LEY Nº 740

LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1929

Crédito.— Reconócese el de Bs. 5.000.—a favor de Arminda Z. de Monasterios, por indemnización de daños y perjuicios.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se reconoce a favor de Arminda Z. de Monasterios el crédito de cinco mil bolivianos, por la indemnización de daños y perjuicios que reclama; debiendo consignarse la correspondiente partida en el Presupuesto Nacional de la gestión 1929.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.